



Secretaría Universidad

OFICIALIZA ACUERDO DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA, QUE APRUEBA REGLAMENTO CARGA ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, diciembre 28 de 2018.

DECRETO N°039/SU/2018

VISTOS:

Las Atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03/10/81; el D.F.L. N° 154 de 11 de Diciembre de 1981, el Decreto N°238 del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación y el Decreto T/R N° 074 de 25 de marzo de 2010 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto N°026/SU/2009 de fecha 8.09.2009 que Oficializa nuevo Reglamento para Asignación de Carga Académica.
2. La Resolución N°183/SU/2012 de fecha 28.12.2012 que Oficializa Reglamento de Asignación Carga Docente.
3. La Resolución N°261/SU/2014 que Modifica Reglamento Asignación carga Docente.
4. El Acuerdo N°1/19/2018 de la Sesión Extraordinaria N°19/2018 del Consejo Académico realizado con fecha 29 de noviembre de 2018.
5. El Acuerdo N°4/5/2018 de la Sesión Extraordinaria N°5/2018 de la Honorable Junta Directiva, realizado con fecha 5 de diciembre de 2018.

DECRETO:

1. **OFICIALIZASE** en la Universidad de Magallanes, **REGLAMENTO CARGA ACADÉMICA** como se señala a continuación:

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente documento es normar la asignación del trabajo académico definido como el total de horas semanales dedicadas a las actividades en las áreas de Docencia, Investigación, Vinculación con el Medio y Gestión, que le corresponde a cada académico del cuerpo regular, manteniendo criterios de equidad según se definen en las políticas correspondientes de acuerdo a los planes de desarrollo de cada unidad.

ASPECTOS GENERALES

- Artículo 1.** Un académico, jornada completa, de la Universidad de Magallanes cumplirá 44 horas cronológicas semanales, o la proporción que corresponda a la jornada contratada.

En consecuencia, para todos los efectos de asignación del trabajo académico, el total de horas semanales a asignar para desarrollar las tareas propias de la labor académica representará el total de horas contratadas. El cumplimiento de estas actividades serán resguardadas a través de mecanismos de seguimiento de los compromisos de trabajo académico.

- Artículo 2.** Todo académico deberá realizar docencia directa la cual tendrá su relación en docencia indirecta, definido en artículo 11.

TÍTULO I DE LOS COMPROMISOS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO

- Artículo 3.** Cada Departamento, Escuela o Centro Universitario (C.U) deberá establecer un compromiso de actividades académicas departamental, que detalle el programa de actividades a realizar en el año académico siguiente por la respectiva unidad, el cual será aprobado por Consejo de Departamento, Consejo de Facultad y el Decano o Director de Instituto o de vinculación intra institucional en el caso de los C.U. Este compromiso deberá asegurar la realización de Docencia (de Pregrado y/o Postgrado), como también perfeccionamiento académico, el desarrollo de investigación, vinculación con el medio, administración universitaria, en los niveles que corresponda y de acuerdo a los requerimientos específicos planteados en su plan de desarrollo.
- Artículo 4.** El compromiso de actividades académicas departamental deberá efectuarse respetando tres principios básicos:
- La docencia es una función básica y fundamental para la institución.
 - Compatibilizar los requerimientos institucionales prioritarios con los intereses individuales, respetando la autonomía universitaria.
 - Sólo deberán ser consideradas actividades que puedan ser oficialmente comprometidas, evidenciadas y cuantificadas por la unidad o tareas asignadas por la respectiva Dirección de Departamento, Escuela, C.U., Rector o Vicerrectores.
- Artículo 5.** El compromiso departamental, deberá contener el detalle de las actividades a realizar mencionadas en el artículo 4 del presente reglamento, para lo cual se debe cumplimentar el documento denominado "Compromiso Departamental", el que se entregará al Decano de la respectiva Facultad en el mes de noviembre del año académico anterior al que dicho instrumento se refiere.
- Artículo 6.** Los académicos formularán las proposiciones y peticiones que estimen pertinentes al Director del Departamento, quien considerando los requerimientos institucionales, será responsable de estructurar el compromiso departamental que determinará la obligación de los académicos de la unidad.

TÍTULO II DE LOS COMPROMISOS ACADÉMICOS

- Artículo 7.** Todo académico, deberá semestralmente establecer un compromiso académico, de acuerdo a formato incluido en el documento denominado "Compromiso Académico". Dicho compromiso deberá contener una carga horaria proporcional a la jerarquía y jornada del académico, considerando los resultados esperados de la unidad académica respectiva.
- Artículo 8.** Este compromiso y, por tanto, las actividades indicadas en él, deben responder tanto al compromiso de Actividades académicas del Departamento como a la línea de Desarrollo Estratégico de éste y estar dentro del marco establecido por la Facultad (según corresponda) y las líneas de desarrollo estratégico de la institución.
- Artículo 9.** Las actividades a incorporar a este compromiso deberán necesariamente ser susceptibles de evaluar y será considerado como la base mínima de la actividad académica, considerando que es obligatorio para todo académico del cuerpo regular el realizar, al menos, dos actividades académicas de las indicadas en la introducción del presente documento en forma semestral, siendo la actividad docente obligatoria.

TÍTULO III - DOCENCIA

Artículo 10. La Docencia se concibe como un proceso de enseñanza en que el académico aplica sus competencias didáctico-disciplinares, para que los estudiantes construyan conocimientos y desarrollen aquellas competencias comprometidas en sus perfiles formativos. Los principios que la rigen se encuentran definidos en la política de Docencia de la Institución.

Los académicos jornada completa, deberán justificar una carga semanal de 44 horas cronológicas, asumiendo, en principio, la siguiente actividad académica de docencia mínima, de acuerdo a su jerarquía.

Jerarquía	HCSDD *	HCSDI **	HCSTD *** Académico Jornada Completa
Titular	6	3,75	9,75 hrs. Cronológicas (13 hrs. Pedagógicas)
Asociado	7,5	4,69	12,19 hrs. Cronológicas (16,25 hrs. Pedagógicas)
Asistente	9	5,63	14,63 hrs. Cronológicas (19,5 hrs. Pedagógicas)
Instructor	15	9,38	24,38 hrs. Cronológicas (32,5 hrs. Pedagógicas)

Los académicos $\frac{3}{4}$, $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de jornada asumirán, en principio, la siguiente actividad académica de docencia mínima de acuerdo a su jerarquía.

* HCSDD : Hrs. Cronológicas Semanales Docencia Directa

** HCSDI : Hrs. Cronológicas Semanales Docencia Indirecta

*** HCSTD : Hrs. Cronológicas Semanales Totales de Docencia

Jerarquía	Académico 3/4 Jornada			Académico 1/2 Jornada			Académico 1/4 Jornada		
	HCSDD *	HCSDI **	HCSTD ***	HCSDD *	HCSDI **	HCSTD ***	HCSDD *	HCSDI **	HCSTD ***
Titular	4,50	2,81	7,31 (9,75 hrs. Pedagógicas)	3,00	1,88	4,88 (6,5 hrs. Pedagógicas)	1,50	0,94	2,44 (3,25 hrs. Pedagógicas)
Asociado	6,75	4,22	10,97 (14,63 hrs. Pedagógicas)	4,50	2,81	7,31 (9,75 hrs. Pedagógicas)	2,25	1,41	3,66 (4,88 hrs. Pedagógicas)
Asistente	9,00	5,63	14,63 (19,5 hrs. Pedagógicas)	6,00	3,75	9,75 (13 hrs. Pedagógicas)	3,00	1,88	4,88 (6,5 hrs. Pedagógicas)
Instructor	11,25	7,03	18,28 (24,38 hrs. Pedagógicas)	7,50	4,69	12,19 (16,25 hrs. Pedagógicas)	3,75	2,34	6,09 (8,125 hrs. Pedagógicas)

Artículo 11. La actividad de docencia se distribuye entre docencia directa, indirecta y otras actividades¹.

Artículo 11.1. Docencia Directa: Entiéndase por docencia directa a las actividades académicas que el docente desempeña de manera presencial o virtual en el contexto de la enseñanza aprendizaje de la asignatura.

Artículo 11.2. Docencia Indirecta: Entiéndase por docencia indirecta a las actividades académicas que el docente ejerce fuera de la relación directa de enseñanza-aprendizaje. Ejemplos: atención personalizada de estudiantes, planificación de la docencia, revisión de trabajos y pruebas, atención virtual utilizando plataforma educativa, orientación y supervisión.

El ejercicio de la docencia directa implica una carga indirecta que debe ser estimada de acuerdo a los siguientes parámetros:

Número de estudiantes	Relación hora directa e indirecta	Condición
Menor a 20	2 a 1,25	Un docente en aula
Entre 21 y 40	2 a 1,5	
Entre 41 y 60	2 a 1,75	
Más de 60	2 a 2	

¹ Toda actividad de docencia presencial y autónoma deberá ser declarada en el programa de asignatura respectivo

Artículo 12. Toda solicitud de subdivisión de asignaturas en secciones deberá estar justificada en razones tales como: espacio, equipos, necesidades específicas de la asignatura y debe ser incluido en el compromiso de Actividades del Departamento, Escuela o C.U. y visado por el Decano o autoridad equivalente.

En casos excepcionales para aquellas carreras de pregrado que no se han acogido al Proyecto Educativo institucional, la relación entre hora directa e indirecta es 2 a 1.

Artículo 13. Otras Asignaciones de docencia, que se asimilan a docencia directa:

Artículo 13.1. Asignaturas de Tesis de grado o Trabajo de titulación: se entenderá por trabajo de titulación a un proyecto individual o colectivo en cualquiera de sus modalidades, tales como, proyecto de título, seminario de investigación, seminario de titulación, tesis de grado y título, tesis de título, trabajo de titulación, u otro equivalente, que tiene como propósito realizar una actividad académica que responda a las exigencias fijadas en el perfil de egreso de la carrera o programa. La asignación será de 2 horas cronológicas semanales por trabajo de titulación (grupos de hasta 3 estudiantes) en caso de existir grupos mayores será de 3 horas cronológicas semanales, en caso excepcional se podrá considerar el mismo trabajo por dos semestres.

Artículo 13.2. Tesis de Postgrado (magister o doctorado): La asignación será de 1,5 horas semanales por trabajo de grado, en caso excepcional se podrá considerar el mismo trabajo por dos semestres para un programa de magister diurno, tres semestres para un programa de magister vespertino y hasta seis semestres para un doctorado.

Artículo 13.3. Prácticas Externas: los procesos de práctica externa se componen de períodos iniciales, intermedios y finales, y la supervisión docente será directa o indirecta en relación a la propuesta formativa del plan de estudio. Este proceso se refiere al conjunto de actuaciones que un estudiante realiza en un contexto natural relacionado con el ejercicio de una profesión. La función de este tipo de prácticas es lograr aprendizajes profesionales en un contexto laboral. Al ser una oportunidad de aprendizaje, el estudiante debe ser monitorizado ya que, las decisiones o productos obtenidos no son de su completa responsabilidad.

El proceso de práctica incluirá tres actores formativos a saber:

- i. **Coordinador:** académico de una determinada área o carrera, que tiene como función todas las acciones relacionadas con la organización, distribución y coordinación del proceso de práctica, y la evaluación permanente del desarrollo de las mismas, referido al desempeño del estudiante, supervisores, centros de prácticas y condiciones institucionales. Para aquellas carreras cuyo número de estudiantes que se encuentre en proceso de práctica sea menor o igual a 30, esta función deberá ser ejercida por el Jefe de carrera.

Para aquellas carreras con un número de estudiantes en proceso de práctica mayor a 30 y carreras pertenecientes al área de las Pedagogías, el coordinador será determinado por el Director de Departamento, Escuela o C.U. Éste podrá considerar 6 horas por semana.

- ii. **Supervisor:** académico, profesional de carrera o de un programa o disciplina afín que tiene como función la supervisión directa del estudiantado en el centro de práctica, relacionándose con el coordinador de práctica y con el estudiantado realizando evaluaciones del proceso. Pueden desempeñar un rol de supervisión presencial (entendida como el número determinado de observaciones en terreno, del desempeño de los estudiantes durante su práctica) y no presencial (entendida como la comunicación telefónica, por correo electrónico o personal con el profesional que desempeña la función de tutor o guía de práctica y que tiene a su cargo al estudiante, para coordinarse sobre el proceso de supervisión, concordando criterios de evaluación y frecuencia de intercambio de información que permita hacer sentir a la empresa u organización y al estudiante la presencia de la universidad). El supervisor podrá considerar hasta 6 horas cronológicas por semana por período de duración de la práctica.

Los instrumentos de evaluación así como su aplicación, deberá ser explicitado en los reglamentos que para tal efecto generen las carreras, previa validación de las instancias establecidas.

La figura de Supervisor mencionada en ii) corresponde a carreras pertenecientes al área de Salud y a la Facultad de Educación y Ciencias Sociales.

TÍTULO IV - INVESTIGACIÓN

Artículo 14. Investigación es el desarrollo e integración del conocimiento científico/tecnológico hacia el entorno académico con la finalidad de desarrollar mecanismos y procedimientos que permitan fortalecer la actividad en concordancia con el plan de desarrollo de la Facultad y Estratégico Institucional.

Mediante la investigación, se construyen, validan y divulgan conocimientos socialmente necesarios, identificados en ámbitos críticos-locales, nacionales e internacionales de las distintas áreas del saber.

Se distinguirá entre:

- a. **Proyectos Externos:** aquellos financiados por fuentes u organismos ajenos a la universidad, que hayan sido previamente reconocidos por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
- b. **Proyectos Internos:** aquellos fondos financiados por la institución y que responden a los lineamientos prioritarios (FONAD u otros que hayan sido previamente reconocidos por la Vicerrectoría Académica o Vicerrectoría de Investigación y Postgrado).

Entiéndase que todos los proyectos de Investigación deben materializarse en productos tales como publicaciones indexadas, publicaciones con comité editorial, patentes, libros, capítulos de libros, ponencia en seminarios y/o congresos, protección de propiedad intelectual, entre otros.

Artículo 14.1. Todo académico del cuerpo regular que formule y/o gestione proyectos (Internos y externos) podrá considerar en su jornada de trabajo 8 horas cronológicas semanales

Artículo 14.2. Se deberá presentar el programa o proyecto a realizar con indicación de las horas semanales comprometidas, el tiempo total y la fecha de inicio y término. Los Académicos que realicen este tipo de actividades, dentro de su jornada de trabajo, podrán considerar horas de acuerdo a:

Académico	Proyecto con Producto de Investigación Externos	Proyectos Regionales con Producto de Investigación e Internos	Compromiso de Publicaciones ²
Investigador Responsable	15 Hrs. Cronológicas semanales	10 Hrs. Cronológicas semanales	10 Hrs. Cronológicas semanales
Co Investigador	08 Hrs Cronológicas semanales	08 Hrs. Cronológicas semanales	06 Hrs. Cronológicas semanales

Artículo 14.3. Todo académico del cuerpo regular, con proyectos de investigación deberá realizar como mínimo 9 horas cronológicas semanales de docencia (directa más indirecta).

TÍTULO V – VINCULACIÓN CON EL MEDIO

Artículo 15. Por medio de la vinculación con el medio, el conocimiento se reconstruye y socializa, como resultado del necesario proceso de adaptación de los saberes a los requerimientos culturales, técnicos e innovadores que poseen las personas, instituciones y organismos del entorno. Este conocimiento también surge de las expectativas de identificación y expansión que nuestra universidad posee respecto a la comunidad local, regional, nacional e internacional. Las acciones que se realicen en este sentido deben estar en concordancia con las políticas de Vinculación de la universidad y con el plan Estratégico de Desarrollo institucional.

² Corresponde a: publicaciones indexadas, capítulos de libros con referato y libros con comité editorial.

Artículo 15.1. Los Académicos que realicen este tipo de actividades, dentro de su jornada de trabajo, podrán considerar hasta una hora cronológica por actividad, con un tope semanal de 3 horas. Estas actividades deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, siendo temporales y se asignarán sobre la base de programas y proyectos aprobados por la Facultad u otras instancias regulares de la universidad, de acuerdo al plan de desarrollo de éstas, con fecha de inicio y término. En ningún caso, las actividades de vinculación con el medio financiadas externamente y que involucren una remuneración extra para el académico podrán ser consideradas como horas de la jornada laboral.

Artículo 15.2. Se considerará como actividades de vinculación con el medio charlas, conferencias, exposiciones, seminarios o simposios dentro o fuera de la universidad, organización de congresos; artículos de divulgación en revistas, periódicos y otros medios (textos explicativos, catálogos y programas, etc.); gestión de proyectos de vinculación con el medio.

TÍTULO VI - PERFECCIONAMIENTO

Artículo 16. Se entiende por perfeccionamiento toda actividad continua y de larga duración (postgrados impartidos por instituciones acreditadas, al momento de la postulación), en que los académicos desarrollan competencias de carácter disciplinar y/o metodológicas, para liderar procesos formativos, investigativos y/o de extensión.

Artículo 17. Como regla general aquellos académicos de jornada completa planta o contrata que se encuentren realizando programas de doctorado o magister, con permanencia en la universidad, podrán considerar por este concepto 20 horas cronológicas semanales en el caso de magister y 25 horas cronológicas semanales en el caso de programas de doctorado.

Para la obtención y mantención de este beneficio, el académico deberá cumplir con la normativa establecida por la Comisión de Perfeccionamiento. Este beneficio tendrá una vigencia equivalente a los años que señale el programa de estudio, cualquier excepción será analizada y resuelta por la Comisión de Perfeccionamiento.

Artículo 18. Sin perjuicio de lo anterior todo académico en perfeccionamiento con permanencia en la institución deberá realizar como mínimo 9 horas cronológicas semanales de docencia directa.

TÍTULO VII – ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA

Artículo 19. La dedicación horaria de aquellos académicos con actividades de gestión es la siguiente:

Artículo 19.1. Directivos Superiores: Académicos que ejerzan Funciones Superiores, según D.F.L.D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

Cargo	Administración	HCSDD *	HCSDI **	Horas Docencia
Rector	41,75 hrs/semana	1,5 hrs/semana	0,75 hrs/semana	2,25 hrs/semana (3 horas pedagógicas)
Contralor	39,5 hrs/semana	3 hrs/semana	1,5 hrs/semana	4,5 hrs/semana (6 horas pedagógicas)
Vicerrectores	39,5 hrs/semana	3 hrs/semana	1,5 hrs/semana	4,5 hrs/semana (6 horas pedagógicas)
Secretario Universidad	39,5 hrs/semana	3 hrs/semana	1,5 hrs/semana	4,5 hrs/semana (6 horas pedagógicas)

Artículo 19.2. Autoridades dependientes de Rectoría y Vicerrectorías

Cargo	Administración	HCSDD *	HCSDI **	Horas Docencia
Direcciones dependientes de Rectoría y Vicerrectorías	39,5 a 38 hrs/semana	3 a 4 hrs/semana	1,5 a 2 hrs/semana	4,5 a 6 hrs/semana (6 a 8 hrs pedag.)

Artículo 19.3. Jefaturas dependientes de otras autoridades

Cargo	Administración	HCSDD *	HCSDI **	Total Docencia
Jefaturas dependientes de Direcciones de Vicerrectorías	32 hrs./semana	8 hrs/semana	4 hrs/semana	12 hrs./semana (16 hrs. Pedag.)

Artículo 19.4. Autoridades Académicas:

Cargo	Administración	HCSDD *	HCSDI **	Horas Docencia
Decano (con un número de estudiantes ≥ 1000)	39,5 a 38 hrs./semana	3 a 4 hrs/semana	1,5 a 2 hrs/semana	4,5 a 6 hrs./semana (6 a 8 hrs pedag.)
Decano (con un número de estudiantes < 1000)	35 hrs./semana	6 hrs/semana	3 hrs/semana	9 hrs./semana (12 hrs. Pedag.)
Director de Departamento, Escuela o C.U. (≤ 250 estudiantes)	27 hrs./semana	11 hrs/semana	6 hrs/semana	17 hrs./semana (25,5 hrs. Pedag.)
Director de Departamento, Escuela o C.U. (> 250 estudiantes)	32 hrs./semana	8 hrs/semana	4 hrs/semana	12 hrs./semana (16 hrs. Pedag.)

Los académicos que desarrollen actividades entre los artículos 19.1 y 19.4, no podrán considerar horas por participación en consejos estatutarios, ya que sus horas de dedicación a los cargos contemplan la participación en estas actividades.

Artículo 19.5. OTROS CARGOS ACADÉMICOS NO ESTATUTARIOS:

Cargo	Administración	HCSDD *	HCSDI **	Horas Docencia
Coordinador de Programa de Magister o Doctorado.	24 hrs./semana	13 hrs/semana	7 hrs/semana	20 hrs./semana (27 hrs. Pedag.)
Jefe de Carrera (≤ 250 estudiantes)	26 hrs./semana	12 hrs/semana	6 hrs/semana	18 hrs./semana (24 hrs. Pedag.)
Jefe de Carrera (> 250 estudiantes)	28,25 hrs/semana	10,5 hrs/semana	5,25 hrs/semana	15,75 hrs./semana (21 hrs. Pedag.)

Artículo 19.6. Los Académicos que realicen otras actividades académicas, dentro de su jornada de trabajo, podrán descargar horas de acuerdo a la siguiente tabla:

	Horas
a) Honorable Junta Directiva	08 horas cronológicas semanales
b) Consejo Académico	06 horas cronológicas semanales
c) Comisión de Nombramiento y Promoción*	04 horas cronológicas semanales
d) Comisión Evaluación Académica*	04 horas cronológicas semanales
e) Consejo de Facultad*	03 horas cronológicas semanales
f) Consejo de Departamento*	02 horas cronológicas semanales
g) Comité de Currículo (certificada con acta por sesión)	02 horas cronológicas semanales
h) Mentoría (certificada con acta por sesión)	01 horas cronológicas semanales
i) Comisión de Autoevaluación de Carrera (certificada con acta por sesión)	04 horas cronológicas semanales
j) Otras comisiones **	01 – 03 horas cronológicas semanales

* El número máximo de horas que se asignarán a los integrantes de los consejos comprendidos entre las letras c y f será de 6 horas cronológicas semanales.

** Definidas por resolución de la vicerrectoría respectiva.

TÍTULO VIII – EXCEPCIONES

Artículo 20. Un docente del cuerpo académico regular que no haya alcanzado a cumplir durante su jornada diurna con las **horas de docencia mínima** establecidas en este reglamento, deberá completar dicha carga fuera de ella, ya sea en carreras vespertinas, programas de posgrado, programas especiales u otros.

Establécese, a modo de incentivo por complejidad, desplazamiento u horario que, para el cálculo de la carga docente de las actividades indicadas en el párrafo anterior, se aplique un **factor de incremento** de las horas de docencia directa efectivas (FIHDD) y una relación de horas de docencia directa-indirecta conforme a la siguiente tabla:

TIPO DE ACTIVIDAD	F.I. H.D.D.	RELACION HDD - HDI
POSGRADO	2	1 - 2
PREGRADO	1.5	1 - 1.5
DOCENCIA FUERA DE LA PROVINCIA (*)	1.5	1 - 1.5
DOCENCIA FUERA DE LA REGION	2	1 - 2

(*) MAGALLANES

Solo cumpliendo con lo anterior se podrá convenir el pago por honorarios de actividades docentes llevadas a cabo fuera de jornada.

Artículo 21. El Rector y/o Vicerrector Académico podrá autorizar en forma excepcional y fundadamente, un límite inferior al tiempo de dedicación previsto para las actividades señaladas en los artículos anteriores.

ANEXOS AL REGLAMENTO DE CARGA ACADÉMICA

ANEXO A COMPROMISO DEPARTAMENTAL

ANEXO B COMPROMISO ACADÉMICO

**ANEXO C FORMA DE CONVERSIÓN HORA CRONOLÓGICA A HORA
PEDAGÓGICA**



I. INFORMACIÓN GENERAL

DEPARTAMENTO:	
PERIODO:	
DIRECTOR:	
OBJETIVO PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:	

JERARQUÍA	CANTIDAD DE DOCENTES POR TIPO DE CONTRATO				TOTAL DOCENCIA MÍNIMA
	JORNADA COMPLETA	¾ JORNADA	½ JORNADA	¼ JORNADA	
TITULAR					
ASOCIADO					
ASISTENTE (A)					
ASISTENTE (B)					
INSTRUCTOR					
HORAS CRONÓLOGICAS SEMANALES DOCENCIA DIRECTA					HORAS CRONÓLOGICAS SEMANALES DOCENCIA INDIRECTA

DOCENTE	ASIGNATURA	CTP	HORAS CRONOLÓGICAS PRESENCIALES ASIGNATURA (HCP)	SEMESTRE	HORAS CRONOLÓGICAS DE DOCENCIA DIRECTA							HORAS CRONOL. DOCENCIA INDIRECTA	Nº DE ESTUDIANTES			
					TEORÍA				PRÁCTICA		PRÁCTICA EXTERNA			Nº GRUPOS	Nº DE ESTUDIANTES POR GRUPO	
					HCP	CATEDRÁTICO MAGISTRAL	METODOLÓGICAS ACTIVAS	APRENDIZAJE COLABORATIVO	HCP	EN LABORATORIO DE CAMPO	HCP		INTERINADO PROFESIONAL			PRÁCTICA PROFESIONAL

III. INVESTIGACIÓN:

ACTIVIDADES	DOCENTE	TÍTULO DEL PROYECTO	INVESTIGADOR RESPONSABLE	CO-INVESTIGADOR RESPONSABLE
PROYECTOS CON PRODUCTO DE INVESTIGACIÓN EXTERNO				
PROYECTO REGIONALES CON PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN E INTERNO				
COMPROMISO DE PUBLICACIONES				

RESUMEN ÁREA INVESTIGACIÓN:

N° DOCENTES	
HORA CRONOLÓGICA MÍNIMA SEMANAL DE DOCENCIA DIRECTA	
HORA CRONOLÓGICA SEMANAL EN INVESTIGACIÓN	
HORA CRONOLÓGICA SEMANAL TOTAL	

IV. VINCULACIÓN CON EL MEDIO

ACTIVIDADES	DOCENTE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	INTERNA/E XTERNA
CHARLAS					
EXPOSICIONES					
CONFERENCIAS					
ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS					
SEMINARIOS O SIMPOSIOS					
ARTÍCULO DE DIVULGACIÓN (REVISTA, PERIÓDICOS, TEXTOS EXPLICATIVOS, CATÁLOGOS, PROGRAMAS, ENTRE OTROS)					
GESTIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO					

RESUMEN ÁREA VINCULACIÓN CON EL MEDIO:

N° DE ACTIVIDADES	
N° DE DOCENTES PARTICIPANDO EN ACTIVIDADES	
HORA CRONOLÓGICA SEMANAL EN VINCULACIÓN	
HORA CRONOLÓGICA TOTAL	

V. PERFECCIONAMIENTO:

ACTIVIDADES	DOCENTE	NOMBRE DEL PROGRAMA	FECHA INICIO /	DURACIÓN	CON	SIN PERMANENCIA
-------------	---------	---------------------	----------------	----------	-----	-----------------

			FECHA TÉRMINO	DEL PROGRAMA	PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN	EN LA INSTITUCIÓN
MAGISTER						
DOCTORADO						

CAPACITACIÓN ACADÉMICA	DOCENTE	NOMBRE CAPACITACIÓN ACADÉMICA	FECHA INICIO - FECHA TÉRMINO	DURACIÓN	INTERNO / EXTERNO
POSTÍTULO					
DIPLOMADO					
PASANTÍAS					
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN					
TALLERES					
SEMINARIOS					
OTRO					

RESUMEN PERFECCIONAMIENTO:

N° DOCENTES PARTICIPANDO EN MAGISTER	
N° DOCENTES PARTICIPANDO EN DOCTORADO	
N° DOCENTES PARTICIPANDO EN CAPACITACIÓN ACADÉMICA	
HORA CRONOLÓGICA MÍNIMA SEMANAL DE DOCENCIA DIRECTA	
HORA CRONOLÓGICA SEMANAL EN PERFECCIONAMIENTO:	

VI. ÁREA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA:

CARGO	DOCENTE	HORAS DESTINADAS A ADMINISTRACI N	HORA CRONOLÓGICA SEMANTAL DOCENCIA DIRECTA	HORA CRONOLÓGICA SEMANTAL DOCENCIA INDIRECTA	HORAS DOCENCIA (MÁXIMO)

CONSEJOS ESTATUTARIOS	DOCENTE	PARTICIPA	HORAS DEDICADAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA			



CONSEJO ACADÉMICO			
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO Y PROMOCIÓN*			
COMISIÓN EVALUACIÓN ACADÉMICA*			
CONSEJO DE FACULTAD*			
CONSEJO DE DEPARTAMENTO*			
FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS (INTERNOS Y EXTERNOS)			
COMITÉ DE CURRÍCULO (CERTIFICADA CON ACTA POR SESIÓN)			
MENTORÍA (CERTIFICADA CON ACTA POR SESIÓN)			
COMISIÓN DE AUTOEVALUACIÓN DE CARRERA (CERTIFICADA CON ACTA POR SESIÓN)			

RESUMEN ÁREA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA:

Nº DOCENTES EN AREA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA	
HORA CRONOLÓGICA MÍNIMA SEMANAL DE DOCENCIA DIRECTA	
HORA CRONOLÓGICA SEMANAL EN ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA	
HORA CRONOLÓGICA SEMANAL CONSEJO ESTATUTARIOS	

**ANEXO B
COMPROMISO ACADÉMICO**

I. INFORMACIÓN PERSONAL

NOMBRE:	
RUT:	
NACIONALIDAD:	
TIPO DE CONTRATO:	
JERARQUÍA:	
UNIDAD ACADÉMICA:	
TÍTULO Y GRADO:	

II. AREA DOCENCIA**DOCENCIA MÍNIMA SEGÚN JERARQUÍA:****HORAS CRONÓLOGICAS SEMANALES DOCENCIA DIRECTA****HORAS CRONÓLOGICAS SEMANALES DOCENCIA INDIRECTA****DOCENCIA DE PREGRADO:**

DOCENCIA DE PREGRADO:																
ASIGNATURA	CT P	HORAS CRONOLÓGICAS PRESENCIALES ASIGNATURA (HCP)	SEMESTRE	HORAS CRONOLÓGICAS DE DOCENCIA DIRECTA										HORAS CRONOL. DOCENCIA INDIRECTA	Nº DE ESTUDIANTES	
				TEORÍA				PRÁCTICA			PRÁCTICA EXTERNA				Nº GRUPOS	Nº DE ESTUDIANTES POR GRUPO
				HCP	CATEDRÁTICO MAGISTRAL	METODOLOGÍAS ACTIVAS	APRENDIZAJE COLABORATIVO	HCP	EN LABORATORIO	DE CAMPO	HCP	INTERNADO PROFESIONAL	PRÁCTICA PROFESIONAL			

DOCENCIA DE POSTGRADO:

ASIGNATURA	PROGRAMA	CT PRESENCIAL TOTAL	HORAS CRONOLÓGICAS PRESENCIALES SEMESTRALES	HORAS CRONOLÓGICAS PRESENCIALES SEMANALES

OTRAS ASIGNACIONES DE DOCENCIA:

ACTIVIDAD	TÍTULO	NÚMERO DE ESTUDIANTES POR TESIS	ROL DOCENTE		
			TUTOR/GUÍA	REVISOR	COMISIÓN EVALUADORA
TESIS DE GRADO					
TESIS DE POSTGRADO					

ACTIVIDAD	CENTRO DE PRÁCTICA /CAMPO CLÍNICO	NÚMERO DE ESTUDIANTES	ROL DOCENTE	
			COORDINADOR	SUPERVISOR

PRACTICAS EXTERNAS**RESUMEN ÁREA DE DOCENCIA:**

HORA CRONOLÓGICA SEMANAL DOCENCIA DIRECTA	
HORA CRONOLÓGICA SEMANAL DOCENCIA INDIRECTA	
HORA CRONOLÓGICA SEMANAL TOTAL	

III. INVESTIGACIÓN:

ACTIVIDADES	TÍTULO DEL PROYECTO	INVESTIGADOR RESPONSABLE	CO-INVESTIGADOR RESPONSABLE
PROYECTOS CON PRODUCTO DE INVESTIGACIÓN EXTERNO			
PROYECTO REGIONALES CON PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN E INTERNOS			
COMPROMISO DE PUBLICACIONES			

RESUMEN ÁREA INVESTIGACIÓN:

HORA CRONOLÓGICA MÍNIMA SEMANAL DE DOCENCIA DIRECTA	
HORA CRONOLÓGICA SEMANAL EN INVESTIGACIÓN	
HORA CRONOLÓGICA SEMANAL TOTAL	

IV. VINCULACIÓN CON EL MEDIO

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	INTERNA/ EXTERNA
CHARLAS				
EXPOSICIONES				
CONFERENCIAS				
SEMINARIOS O SIMPOSIOS				
ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS				
ARTÍCULO DE DIVULGACIÓN (REVISTA, PERIÓDICOS, TEXTOS EXPLICATIVOS, CATÁLOGOS, PROGRAMAS, ENTRE OTROS)				
GESTIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO				

RESUMEN ÁREA VINCULACIÓN CON EL MEDIO:

HORA CRONOLÓGICA SEMANAL EN VINCULACIÓN	
HORA CRONOLÓGICA TOTAL	

V. PERFECCIONAMIENTO:

ACTIVIDADES	NOMBRE DEL PROGRAMA	FECHA INICIO – FECHA TÉRMINO	DURACIÓN DEL PROGRAMA	CON PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN	SIN PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN
MAGISTER					
DOCTORADO					

CAPACITACIÓN ACADÉMICA	NOMBRE	FECHA INICIO – FECHA TÉRMINO	DURACIÓN	INTERNO/ EXTERNO
POSTÍTULO				
DIPLOMADO				
PASANTÍAS				
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN				
TALLERES				
SEMINARIOS				
OTRO				

RESUMEN PERFECCIONAMIENTO:

HORA CRONOLÓGICA MÍNIMA SEMANAL DE DOCENCIA DIRECTA	
HORA CRONOLÓGICA SEMANAL EN PERFECCIONAMIENTO:	

VI. ÁREA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA:

CARGO	HORAS DESTINADAS A ADMINISTRACIÓN	HCSDD DOCENCIA DIRECTA	HCSDI DOCENCIA INDIRECTA	HORAS DOCENCIA (COMO MÁXIMO)

CONSEJOS ESTATUTARIOS	PARTICIPA	HORAS DEDICADAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA		
CONSEJO ACADÉMICO		
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO Y PROMOCIÓN*		
COMISIÓN EVALUACIÓN ACADÉMICA*		
CONSEJO DE FACULTAD*		
CONSEJO DE DEPARTAMENTO*		
FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS (INTERNOS Y EXTERNOS)		
COMITÉ DE CURRÍCULO (CERTIFICADA CON ACTA POR SESIÓN)		
MENTORÍA (CERTIFICADA CON ACTA POR SESIÓN)		
COMISIÓN DE AUTOEVALUACIÓN DE CARRERA (CERTIFICADA CON ACTA POR SESIÓN)		

RESUMEN ÁREA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA:

HORA CRONOLÓGICA MÍNIMA SEMANAL DE DOCENCIA DIRECTA	
HORA CRONOLÓGICA SEMANAL EN ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA	
HORA CRONOLÓGICA SEMANAL CONSEJO ESTATUTARIOS	

ANEXO C Forma de Conversión Hora Cronológica a Hora Pedagógica

Número de Horas Pedagógicas = Número de Horas Cronológicas / (45 / 60)

Número de Horas Cronológicas = Número de Horas Pedagógicas * (45 / 60)

TABLA DE EQUIVALENCIA

HORAS CRONOLÓGICAS	Equivalencia Horas Pedagógicas
1,5	2
3	4
4	5
5	7
6	8
8	10
9	12

HORAS CRONOLÓGICAS	Equivalencia Horas Pedagógicas
10	13
12	16
14	19
16	21
18	24
20	27

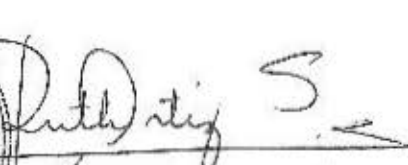
2. Déjese sin efecto, Decreto N°026/SU/2009, de 8 de septiembre de 2009; Resolución N°183/SU/2012 de 28 de diciembre de 2012 y Decreto N°261/SU/2014 de 12 de diciembre de 2014.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector

RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/cyr

DISTRIBUCIÓN.

DISTRIBUCIÓN: Rectoría - Vicerectorías - Secretaría de la Universidad - Contraloría UMAG - Decanos y Director Instituto de la Patagonia - Directores Departamentos y Escuelas - Dirección de Docencia - Dirección de Bibliotecas - Unidad de Análisis Institucional Dirección de Asuntos Estudiantiles - Tesorería - Centros Universitarios - Oficina de Partes.

